

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "Modificación RCA 219 8/3/07
Cal Austral S.A., Llau-Llau, Chiloé".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000222

Puerto Montt, 12 JUN. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. La Carta ingresada con fecha 18 de enero de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor James Muspratt, en representación de la Cal Austral S.A (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Modificación RCA 219 8/3/07 Cal Austral S.A., Llau-Llau, Chiloé" (en adelante "el Proyecto"), identificada con el ID: PERTI-2017-314.
4. La Carta ingresada con fecha 09 de junio de 2017, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional del SEA su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del visto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de junio de 2015 el señor James Muspratt, en representación de Cal Austral S.A., manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación RCA 219 8/3/07 Cal Austral S.A., Llau-Llau, Chiloé", ante esta Dirección Regional del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Modificación RCA 219 8/3/07 Cal Austral S.A., Llau-Llau, Chiloé” presentada por el señor James Muspratt, en representación de Cal Austral S.A., con fecha 18 de enero de 2017, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al proponente y archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

AWS/CVC/cvc

Distribución:

- Sr. James Muspratt

C.c.:

- Repositorio de pertinencias (PERTI-2017-314)
- Oficina de Partes SEA.



CARTA N° 000282,

Puerto Montt, 12 JUN. 2017

Señor
James Muspratt
Cal Austral S.A.
Puacura Km 6,7, sector Putemun. Castro
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que acepta desistimiento de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación RCA 219 8/3/07 Cal Austral S.A., Llau-Llau, Chiloé”; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente


ALFREDO WENDI SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



CVC/cvc

DISTRIBUCIÓN

- Sr. James Muspratt (Cal Austral S.A.)

c.c.:

- Repositorio pertinencias (PERTI-2016-314)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.